INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al médico cirujano colombiano, señor Pedro Antonio Vela Quintero.

BOLETÍN Nº 10.562-17

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al médico cirujano colombiano, señor Pedro Antonio Vela Quintero.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción de los Honorables Senadores señores José García y Eugenio Tuma.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 9 de marzo de 2016, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al médico cirujano colombiano, señor Pedro Antonio Vela Quintero.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4º Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

2.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Servicio de Registro Civil e Identificación con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

2.2.- La Moción que, da origen al proyecto en informe, señala que don Pedro Vela Quintero, actualmente de 89 años, nació el 20 de abril de 1927 en Colombia. Relata que en el año 1952 llegó a Chile, a la edad de 25 años, por lo que lleva sesenta y cuatro años en el país. Contrajo matrimonio con doña Lilian Roberts Blanc y tuvo tres hijos y seis nietos. Actualmente, tiene el estado civil de viudo.

En el año 1959 ingresó a estudiar Medicina en la Universidad de Chile, en donde obtuvo su título de Médico Cirujano. Al comenzar su carrera fue destinado al Hospital de Temuco. Posteriormente, prestó servicios en el Hospital de Victoria, para luego trasladarse a la Región de Atacama, ejerciendo su profesión en el Hospital de Potrerillos.

Luego, destaca que el doctor Vela fue becado para realizar distintas especializaciones en México, Estocolmo y Colombia, y que en el año 1962 obtuvo la especialidad en Ginecología.

En seguida, menciona algunos de los cargos que ejerció durante su trayectoria de médico cirujano:

- En 1976, fue nombrado Director del Hospital de Temuco, cargo que ejerció por catorce años.

- En 1990 fue elegido Presidente de la Corporación Hogar Educacional Suizo La Providencia, en la comuna de Traiguén, Región de la Araucanía. Institución dedicada a entregar educación a jóvenes de sectores rurales vulnerables, provenientes de las Regiones del Biobío, La Araucanía y de Los Lagos. Cargo que ejerce hasta la fecha.

- Presidente y miembro de la Junta Directiva de la Universidad de la Frontera, y académico de dicho establecimiento educacional.

- Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.

- Jefe de la Comisión Médica de la Región de La Araucanía.

- Presidente, Vicepresidente y miembro del Colegio Médico.

Comenta que la vasta trayectoria de don Pedro Vela Quintero ha dejado una huella imborrable, que se ve reflejada en las diversas distinciones que ha recibido, a saber: la Medalla Bernardo O'Higgins, otorgada por el Instituto O' Higginiano; la Medalla UFRO, otorgada por la Universidad de La Frontera, y el reciente homenaje que le fuera realizado en el marco del Aniversario N°117 del Hospital Hernán Henríquez Aravena de Temuco, en que se reconoció su tremendo aporte a este centro hospitalario.

En consecuencia, teniendo presente la destacada trayectoria del médico cirujano colombiano, señor Pedro Vela Quintero, se propone concederle, por especial gracia, la nacionalidad chilena.

2.3.- Cabe consignar que la Comisión mediante Oficio N° DH/1/16 solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros del señor Pedro Antonio Vela Quintero. Se recibió respuesta por medio del Ordinario N° 2.689, de 31 de marzo de 2016.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, **el Honorable Senador señor García**, autor de esta iniciativa legal, señaló que el Doctor Pedro Vela es una persona muy sencilla, humana y que goza del cariño de todos los habitantes de la Región de La Araucanía, particularmente de los que residen en la ciudad de Temuco.

En seguida, resaltó que su acción no se limita al ejercicio de su profesión de Médico o de Director del Hospital de Temuco, ya que también se ha desempeñado en el ámbito de la educación. En esa línea, preside la Corporación Hogar Educacional Suizo La Providencia, de la Comuna de Traiguén, sostenedora desde hace varios años de un colegio que cuenta con internado para acoger a niños que provienen de familias vulnerables. Así, destacó, el Doctor Vela tiene una trayectoria muy meritoria de trascendencia nacional.

Asimismo, transmitió su deseo personal de ser chileno, por lo que se sentiría muy honrado de que se le otorgue la nacionalidad chilena, por especial gracia.

Hizo presente que el doctor Vela se siente chileno, a pesar, de haber nacido en Colombia, país en que quedó huérfano a muy temprana edad. Se hizo cargo de sus hermanos menores hasta que ellos dejaron ese país en busca de nuevos horizontes. Dio cuenta que fue en ese momento cuando decidió partir a Chile y dedicarse a la medicina para ayudar a los demás.

Sin duda, apuntó, tras él hay una vida de esfuerzo, de trabajo, de perseverancia, de entrega profesional y de servicio público, por lo que formuló un llamado a Sus Señorías para concederle este galardón que se concede a las personas que han prestado valiosos servicios para el país.

Considerando todo lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el señor Pedro Antonio Vela Quintero, por su gran aporte a la salud y a la educación en Chile, y por su destacada labor prestada como médico cirujano en el país, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4°, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Matta y Ossandón.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, al médico cirujano colombiano señor Pedro Antonio Vela Quintero.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain (Presidente), José García Ruminot (Jacqueline Van Rysselberghe Herrera), Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de la Comisión, a 13 de abril de 2016.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE, POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA AL MÉDICO CIRUJANO COLOMBIANO, SEÑOR PEDRO ANTONIO VELA QUINTERO
BOLETÍN Nº 10.562-17

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al médico cirujano colombiano, señor Pedro Antonio Vela Quintero.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular, unanimidad (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: proyecto de artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN DE LA INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores José García Ruminot y Eugenio Tuma Zedán.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 9 de marzo de 2016.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, a 13 de abril de 2016.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario